OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES Y AUTONÓMOS

Número del oficio: DTPF/OP16/2015

"2015 el año de la prevención y atención integral a las adicciones"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Universidad Tecnológica de Tijuana, por el Ejercicio Fiscal 2014.

Mexicali, Baja California, a 17 de julio de 2015.

DIP. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungió como Rector de la Entidad el C. M.A. Miguel Ángel Mendoza González.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número UTT/RE/125/2015, de fecha 26 de marzo de 2015, el C. M.A. Miguel Ángel Mendoza González, en su carácter de Rector de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1520/2015, de fecha 07 de abril de 2015.

Con fecha 01 de diciembre de 2014, mediante oficio número DTPF/407/2014, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos

Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DTPF/209/2015 de fecha de 13 de mayo de 2015, mismo que fue atendido, a través de oficio número UTT/RE/270/15 de fecha 10 de junio de 2015, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. M.A. Miguel Ángel Mendoza González, en su carácter de Rector de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DTFP/335/2015 de fecha 15 de junio de 2015, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 22 de junio de 2015 los CC. M.A. Othón Rogelio Casillas Ángel, Lic. Jesús Oscar Robles Castro y C.P. Mirian Jiménez Rodríguez, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jefe del Departamento de Contabilidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2014, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

R E S U L T A D O:

I. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio de la Universidad Tecnológica de Tijuana, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determinen si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:.

1. En fecha 6 de enero de 2014, la Entidad celebró convenio específico para la asignación de recursos financieros por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, del cual se observa lo siguiente:

   a) La Entidad no realizó la apertura de una cuenta específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros recibidos por la federación, toda vez que utilizó la cuenta bancaria No. 101282859 de BBVA Bancomer, S.A. para recibir los importes de $ 51,675,263 del Subsidio Federal, $662,653 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente y $906,081 del Programa de Fortalecimiento de Calidad en Instituciones Educativas; cabe mencionar que la cuenta bancaria señalada con anterioridad se utiliza para recibir cada ejercicio el subsidio federal, sin embargo, se realizaron traspasos a la cuenta bancaria No. 101284177 de la misma Institución Bancaria, misma que es utilizada para el pago de gasto corriente.

   Incumpliendo a lo establecido en la cláusula Sexta inciso A) del Convenio Específico de Asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Tijuana, así como lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) La Entidad recibió en la cuenta bancaria No. 0101283650 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. un importe de $ 40,681,788 por concepto de Subsidio Estatal, misma que fue abierta para recibir este recurso, observándose que durante el ejercicio se realizaron traspasos a la Cuenta Bancaria No. 101284177 de la misma Institución Bancaria, que es utilizada para el pago de gasto corriente.

Incumpliendo a lo establecido en la cláusula Sexta inciso A) del Convenio Específico de Asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Tijuana.

2. Durante el ejercicio fiscal 2014, la Universidad Tecnológica de Tijuana efectuó erogaciones por la contratación de bienes y servicios, con recursos federales: con la empresa Editorial Delti, S.A. de C.V. por concepto de compra de libros de inglés, por un importe de $ 1,081,547; con la empresa Servicios Industriales de Investigación y Seguridad Privada, S.A. de C.V., por un importe de $ 2,682,944 por concepto de vigilancia y monitoreo; y con la empresas Equipos Higiene y Servicios, S.A. de C.V., por un monto de $ 2,037,951 por concepto de limpieza, los cuales fueron adjudicados directamente; en el caso del primer proveedor debió aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y por lo que respecta a los otros dos proveedores debió aplicar el procedimiento de Licitación Pública. Por lo que no dio cumplimiento a los procedimientos de contratación señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en sus Artículos 3 fracción IX y 26, así como el Artículo 71 de su Reglamento.

3. La Universidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2014, cuentas por cobrar a nombre del Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública Federal por un importe de $28,717,885 y $2'253,736, respectivamente, originada en ejercicios anteriores y las cuales derivan de acuerdos de ambas instituciones para asignar recursos financieros en partes iguales a la Universidad, observándose que la Entidad a la fecha no se han recuperado ni se han convenido los plazos para su recuperación.

Con fecha 26 de diciembre 2012, mediante oficio número 2034, el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, le comunicó a la Entidad que debido a la situación económica actual del Estado no permite cumplir con las aportaciones y que son muy importantes las gestiones que la Universidad pueda realizar a nivel Federal para acceder a fuentes de ingreso 100% federales.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 2 juicios laborales derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/SMC/ABU/BLGS*Josefina**

INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____